



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 2 de Octubre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1900 - Núm. 222

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 30).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Distrito minero de Oviedo

Por providencia dictada en 18 del actual, en el expediente del registro minero de hierro nombrado «Dolores» (núm. 12.457), de doce hectáreas, sito en Rozadas de Abajo, parroquia de San Juan de Villapañada, concejo de Grado, cuyo expediente fué incoado en 12 de Marzo último por D. José Bernardo y Sánchez, vecino de esta capital, como apoderado de D. Sergio Guisasola y Coalla, que lo es de Grado, el señor Gobernador se ha servido acordar quede sin efecto la renuncia de dicho registro, presentada por el interesado en dos de Junio próximo pasado, admitida por providencia de 22 de Agosto y publicada en el BOLETIN OFICIAL de 3 del corriente, á causa de haber desistido el Registrador de dicha renuncia en escrito de 2 de Agosto último.

Oviedo 29 de Septiembre de 1900
—El Ingeniero Jefe, José Suárez.
(R. al núm. 1.346.)

Habiendo sido renunciadas por D. Juan Stuyck y Reig, vecino de Madrid, como director Gerente de la Sociedad especial minera nombrada «El Porvenir», domiciliada en dicha Corte, las concesiones mineras de Cinabrio, tituladas «Rafaelito» (núm. 8.307), de 19 hectáreas y «Federico» (núm. 8.577, de 8 hectáreas, sitas en término municipal de Mieres, el Sr. Gobernador en providencia de 28 del corriente se ha servido admitir dichas renun-

cias, declarar caducadas las referidas concesiones y franco y registrable el terreno comprendido por las mismas y disponer sean dadas de baja en la tributación minera de la provincia, toda vez que el interesado acreditó con los oportunos justificantes su solvencia en el pago de la contribución por cánon de superficie correspondiente al tercer trimestre del corriente año.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que previene el art. 2.º del Real decreto de 1.º de Agosto de 1889.

Oviedo 29 de Septiembre de 1900
—El Ingeniero Jefe, José Suárez.
(R. al núm. 1.347.)

D. José Suárez, Ingeniero jefe del distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. Juan Pérez Ayuela, vecino de Santander, ha presentado solicitud de registro de 50 hectáreas de la mina de cobre que se conocerá con el nombre de «Marina», sita en término de Viavélez, Ayuntamiento de La Caridad, concejo de El Franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida un manantial de aguas cobrizas que hay en dicho monte, y se medirán 25 metros N. clavando la primera estaca, desde ésta se medirán 200 metros O. clavando la segunda, desde ésta mediran 1.000 metros S. la tercera, desde ésta se medirán 500 metros E. la cuarta, desde ésta mediran 1.000 metros N. la quinta, desde ésta á la primera estaca mediran 300 metros y así quedará cerrado el perímetro.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.080 se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 dias puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 15 de Septiembre de 1900.
—José Suárez.

Hago saber: que D. Julio Vallare, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Felipe Valdés Menéndez, ha presentado solicitud de registro de 40 hectáreas de la mina de cuarzo aurífero que se conocerá con el nombre de «Retoria», sita en el paraje llamado Corralin, parroquia de Sisterna, concejo de Degaña. Lindante al S. con el rio Ibias, y montes de Natalin, Este pico de Rozua, N. y O. pico de Calcillo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el ángulo SE. de la casa de Merla, ó sea la casa más al Sur del pueblo de Corralin, se medirán 500 metros, desde el mismo al E. 400, y desde el mismo al O. 100 metros, y con perpendiculares á los extremos, quedará cerrado el perímetro de las 40 hectáreas que se piden.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.082 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 15 de Septiembre de 1900.
—José Suárez.

Hago saber: que D. Román Castañón Vigil, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 48 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Lola», sita en la parroquia de Carrión, concejo de Carreño. Lindante por todos vientos con bienes de varios particulares y del comun.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata descubierta junto á la casa del llamado Llamera, desde donde se medirán al N. 1.000 me-

tros la primera estaca, de la calicata al S. 200 la segunda, de la calicata al O. 200 la tercera, y de la calicata al E. 200 la cuarta, y tirando perpendiculares á las cuatro estacas se cierra el perímetro.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.081, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 dias puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 15 de Septiembre de 1900.
—José Suárez.

Hago saber: que D. Pedro Estéban Sanz, vecino de Rioseco, concejo de Sobrescobio, ha presentado solicitud de registro de 27 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Santa Teresa de Tudes», sita en Cardano y Fresnedo, parroquias de Condado y Oviñana, concejos de Laviana y Sobrescobio. Lindante á todos vientos con terreno comun.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo O. de la casa de vivienda de Colmillera, del concejo de Laviana, propiedad de D. Vicente Fernández Canella, vecino de Condado, y con dirección O. se medirán 90 metros colocando la primera estaca, al S. 1.500 para la segunda, al E. 180 metros para la tercera, al N. 1.500 para la cuarta, y con 90 metros al O. se llegará al punto de partida, cerrando el perímetro de las 27 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.094, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 dias puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 15 de Septiembre de 1900.
—José Suárez.

DELEGACION DE HACIENDA

PROVINCIA DE OVIEDO

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1900 á 1901, relativo á los montes públicos de la provincia de Oviedo á cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 7 de Octubre de 1896 é instrucciones de 2 de Noviembre del mismo año.

Montes de aprovechamiento común

Núm. del catálogo	Término municipal	Nombre del monte	Perteneencia	Especie	Cabida Hectis.	Maderas		Leñas		PASTOS			Resumen de tasación. Pts. Cts.	
						Núm. de árboles.	Metros cuadrados.	Tasación Pts. Cts.	Altas P. C. Bajas Pts. Cts.	Tasación Pts. Cts.	Menor Lanar Cabrio Cerdá	Mayor Estación		Estación
90	Cabranes.	Suco.	Torazo.	Ulex europeus.	68								295	
215	Candamo.	El Campo.	Grullas.	Id	1			40	40	150	40	10	125	8
216	Id	Canto del Rebollos.	Id	Id	1			5	5					3
217	Id	La Carrilana.	Valle.	Id	1			5	5					3
218	Id	La Cogolla.	Grullas y Llamado.	Id	3			8	8					5
219	Id	Eserita.	Id	Id	21			25	25	10	10	2	17	18
220	Id	Faedo y Parcos Pachin.	San Tirso.	Id	45			50	50	10	10	2	17	78
221	Id	El Fano.	Ventosa.	Id	3			5	5					142
222	Id	Grande, Recañe y La Peruca.	Prahúa.	Id	33			18	18	10	3	2	10	9
223	Id	Llaguro y Gallacedo.	Ventosa.	Id	64			70	70	14	5	3	15	76
224	Id	Mariquita y Argamones.	Id	Id	113			100	100	40	20	5	45	208
225	Id	Mutiella y Rieueva.	Valle.	Id	6			6	6	4	2	1	5	325
226	Id	El Omés.	Ventosa.	Id	22			18	18	10	6	1	12	20
227	Id	La Pacionaria.	Llamero.	Id	4			4	4	2	2	1	2	69
228	Id	Pefias Prietas.	Valle.	Id	1			3	3					12
229	Id	Sierra de la Pera etc.	Cuero, Murias y Llamero.	Id	384			390	487	80	30	10	80	7
230	Id	Id. de Sollera.	Prahúa y San Tirso.	Id	180			158	197	50	15	8	48	50
231	Id	Id. de Daerma etc.	Prahúa, Sandiche y Villarín	Id	85			30	37	20	10	4	24	50
232	Id	Trascheto.	Grullas.	Id	4			2	2	2	2		3	11
83	C de Onis.	Cuesta del Corral.	Con.	Id	42			30	30	10	5	10	20	115
87	Id	Llosa y Pando.	Id	Id	99			62	62	10	6	10	21	173
300	Caravia.	Cuesta del Fito.	Al Pueblo.	Id	511			300	300	500	50	30	330	1.225
302	Colunga.	Raza de Luces.	Cué, Lastre y Rabé.	Id	316			100	150	100	50	10	115	565
233	Cudillero.	Comunes de Novellana.	Novellana.	Id	135			80	100	50	40	10	75	325
234	Id	Id. de Ballota.	Ballota.	Id	473			100	100	80	50	15	105	595
235	Id	Ganguedo.	Piñera y San Cristóbal.	Id	257			60	60	60	40	10	80	320
236	Id	Santa Ana.	San Juan.	Id	294			75	75	50	40	40	8	358
238	Id	Sierra de Argoma y Pascual.	San Martin y Faedo.	Id	1.064			300	300	400	50	10	260	1.907
78	Gijón.	Pangran.	Fano.	Id	35			50	75	14	5	3	15	155
239	Grado.	Castiello y entrambos montes.	Cabrufana.	Id	82			100	150	90	50	5	4	761
115	Llanera.	Biyo.	Santa Cruz.	Id	14			10	12	15	5	1	13	66
116	Id	La Boria.	Lugo.	Id	11									25
118	Id	Los Campos.	Id	Id	27					30			6	56
119	Id	La Canal.	Id	Id	36					40			6	69
130	Id	La Felguera.	Id	Id	30					30			5	75
133	Id	La Granda.	Id	Id	19									35
136	Id	Monticos.	Santa Cruz.	Id	46			36	45	50	15	10	50	175
140	Id	Ramocies.	Lugo.	Id	17					50	20			50
142	Id	Rofdorrio.	Ables.	Id	41			25	31	25	20	10	55	31
143	Id	Santo Firme.	Lugo.	Id	118			62	77	80	30	10	80	173
147	Id	Ujo.	Santa Cruz.	Id	60			10	12	10	10		5	253
148	Id	La Viesca.	Ables.	Id	12					10				49
149	Id	Villayo y Tejeras.	Santa Cruz.	Id	307			200	250	100	40	10	105	512
110	Llanes.	Cuesta de Llanos.	Barro y Niembro.	Id	100			80	80	50	50		75	275
»	»	Cuesta de Llanos y Salina.	Posada.	Id	160			100	100	80	50		90	350
»	»	Llabres.	Posada, Porrúa y Caldueña.	Id	1.600			200	200	100	60		110	510
»	»	Peña Borina etc.	Pria.	Id	750			40	40	50	50		75	215
»	»	Rio de Nuevas etc.	Nueva, Naves y Ontoria.	Id	250			300	300	200	100		200	1.200
5	Miranda.	Corigo.	Leiguarda.	Id	1.000			300	300	150	60		20	»
6	Id	Vuesenares y Sierra.	Miranda.	Id	101			150	150	»	»		»	»
7	Id	Pando.	Vejea.	Id	»			»	»	»	»		»	»

Junta provincial de Instrucción pública DE OVIEDO

Por el Reglamento orgánico de primera enseñanza de 6 de Julio último, en su artículo 84 se ha ordenado que en todos los pueblos donde haya escuelas completas, los maestros desempeñen también clase nocturna de adultos, percibiendo por tal servicio la gratificación que les asignen los respectivos municipios, y que no bajará de la cuarta parte del sueldo personal.

En su consecuencia esta Junta provincial en sesión ordinaria celebrada el 19 del corriente, acordó llamar la atención de los Ayuntamientos á fin de que en sus presupuestos consignen la cantidad necesaria para el establecimiento de dichas clases, advirtiéndose que para gastos de material se deberá consignar una cantidad igual á la cuarta parte de la gratificación.

Lo que se hace público por medio de esta circular, esperando del celo de las Corporaciones á que se dirige que procuren cumplir lo dispuesto por la Superioridad, en bien del mejor servicio de la enseñanza.

Oviedo 25 de Septiembre de 1900.—El Gobernador interino presidente, José Suárez de la Riva.—El Secretario, Severino J. Miranda.

(R. al núm. 1.343)

Administración de Hacienda

Cédulas personales.—Anuncio

La Dirección general de contribuciones en telegrama fecha 18 del corriente, dice á la Delegación de Hacienda lo siguiente:

«Suspenda formación padrones cédulas personales de 1901, hasta recibir órdenes de este Centro directivo.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

Oviedo 26 de Septiembre, de 1900.—El Administrador, Jesús Cencillo.

(R. al núm. 1.330).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santa Eulalia de Oscos

Anuncio

De once á doce del día seis de Octubre próximo, tendrá lugar en estas Consistoriales por el sistema de pujas á la llana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por un periodo de uno á tres años, la primera subasta de arriendo en venta libre de los derechos y recargos sobre las especies de consumo tarifadas bajo el tipo de 8.399 pesetas anuales.

Si por falta de licitadores, en condición, no tuviera efecto la primera subasta, se celebrará la segunda el día 16 del citado mes á la misma hora y en el propio local, por las dos terceras partes del tipo fijado y solo por término de un año.

Todos por sí ó á medio de representante podrán hacer proposiciones, previo el depósito en las arcas municipales, del 5 por 100 del tipo de subasta y á condición de que el agraciado habrá de prestar fianza por la cuarta parte del precio en que le fuere adjudicado el remate, previo pago de los gastos, é inserción de anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa Eulalia de Oscos, Septiembre 25 de 1900.—El Alcalde, L. Graña y Bravo.

(R. al núm. 1.345).

Alcaldía de Cangas de Tineo

Subasta de Consumos

De conformidad con lo acordado por este Ilmo. Ayuntamiento y vocales asociados de la Junta municipal, y cumpliendo con lo dispuesto por el cap. 26 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, el lunes 5 de Octubre próximo, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en el Salón de actos públicos de estas Consistoriales, el remate en venta libre á medio de pujas á la llana, de los impuestos sobre especies de consumo, que á continuación se expresan, por tres años, y bajo el tipo de 140.688 pesetas en cada uno, con arreglo al artículo 274 de dicho Reglamento.

10 céntimos de peseta en kilógramo de carnes vacunas, lanares ó cabrías en fresco.

11 céntimos de peseta en id. de idem id. id. en cecina ó saladas.

11 céntimos de peseta en id. de id. de cerda en fresco.

16 céntimos de peseta en idem de idem id. saladas.

11 céntimos de peseta en cada 10 litros de aceite de todas clases y petróleo.

8,75 pesetas en id. de vinos de todas clases.

1,75 pesetas en id. de vinagre.

1,10 pesetas en id. de cerveza, sidra y chacolí.

1,15 pesetas en cada 100 kilógramos de arroz, garbanzos y sus harinas.

1,05 pesetas en id. de trigo y sus harinas.

40 céntimos de peseta en id. de cebada y maíz.

5 céntimos de peseta en kilógramo de pescados de mar, sus escavaches y conservas.

9 céntimos en id. de jabón duro y blando.

18 céntimos en id. de sal común.

55 céntimos por cada grado en 100 litros de alcoholes.

40 céntimos por cada litro de licor.

Sobre dichos impuestos se recargará el 100 por 100 para cubrir el déficit del presupuesto municipal, excepto sobre la sal que está exenta de todo recargo, de conformidad con el art. 10 del Reglamento.

Dividido el concejo en casco, radio y extrarradio, según previene el art. 1.º del Reglamento, se asignan 70.344,34 pesetas al casco y radio, quedando otra cantidad igual para

el extrarradio, que administrará el rematante con arreglo al cap. 5.º

Y por último, que la garantía para tomar parte en la subasta será de 7.034,43 pesetas, ó sea el 5 por 100 del importe del tipo de subasta de una anualidad, y la fianza definitiva la cuarta parte de dicho tipo, ó sea 35.172,17 pesetas en metálico, billetes del Banco de España ó valores públicos al precio de cotización oficial.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para cuantos quieran enterarse.

Son de cuenta del rematante los gastos de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Consistoriales de Cangas de Tineo y Septiembre 25 de 1900.—El Alcalde, José Pallarés.

(R. al núm. 1.339).

Alcaldía de Mieres

D. Manuel Gutiérrez, Alcalde constitucional del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Acordada por este Ayuntamiento la subasta de las obras necesarias para la reparación del puente sobre el rio Caudal, llamado de la Pereda, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 4.323,97 pesetas, dicha subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, el día cinco de Octubre próximo, á las tres de su tarde, con sujeción á los planos, presupuestos y pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los que deseen tomar parte en el remate depositarán previamente en la caja municipal 216,20 pesetas á que asciende el 5 por 100 del presupuesto, cantidad que deberá elevarse á 432,39, como depósito definitivo, por el postor á quien se haya adjudicado el remate.

Los licitadores á esta subasta presentarán sus proposiciones bajo pliegos cerrados, en papel de la clase correspondiente, en el que expresarán lisa y llanamente y en letra, la cantidad por la que se comprometen á ejecutar las obras con arreglo al proyecto, y al que acompañarán el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional del 5 por 100 y la cédula personal del interesado, no siendo admitida ninguna proposición que se presente fuera de la hora señalada, que carezca de cualquiera de los requisitos mencionados ó que excedan del tipo correspondiente.

Las obras objeto de este contrato se terminarán en el improrrogable término de dos meses, á partir de la fecha en que se le participe la adjudicación del remate.

El importe de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y el reintegro del expediente, serán de cuenta del rematante.

Mieres 24 de Septiembre de 1900.—Manuel Gutiérrez.

(R. al núm. 1.329).

Alcaldía de Illano

El día seis del próximo Octubre, á las diez de la mañana, tendrá lugar en estas Consistoriales el arriendo en venta libre, por tres años, de los derechos de consumos, sal y alcoholes, con sus recargos, bajo el tipo en cada uno de ellos de 8.41± pesetas y 86 céntimos, por pujas á la llana, terminando á las doce en punto, y en el caso de existir dos proposiciones iguales, se prorrogará el acto media hora, debiendo consignarse en la Depositaria el 2 por 100 del total importe, quedando el arrendatario obligado á prestar fianza del 5 por 100 de la suma total, destinándose la primera hora á las proposiciones por todos los ramos juntos, y solo á falta de licitadores que se interesen en todos los ramos se admitirán en la segunda las puestas parciales que se se hagan á cada ramo, quedando el arrendatario subrogado en los derechos y acciones de la Hacienda, siendo rescindido el contrato, si así lo acuerda el Ayuntamiento, caso de sufrir alteración los cupos ó tarifas, debiendo el arrendatario recaudar el cupo y los recargos juntamente y cumplir las condiciones que obran en el expediente de referencia.

Los gastos de inserción del presente anuncio en este diario oficial, son de cuenta del rematante.

Illano, Septiembre 22 de 1900.—El Alcalde, Manuel Magadán.

(R. al núm. 1.337).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Avilés

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de primera instancia de Avilés y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado se ha promovido expediente por D. Alvaro Alvarez y Suárez, mayor de edad, propietario y vecino de Villalegre, en este municipio, para acreditar é inscribir á favor de su esposa D.ª Josefa Rodríguez y Barrio, y de la hermana de esta, doña María Rodríguez y Barrio, de la misma vecindad, la porción en que se hallan á título de dueños y desde hace más de cuatro años, de la finca siguiente, que adquirieron dichas poseedoras por herencia de sus padres D. Fernando y D.ª Josefa, á saber:

Una casa de piso alto y bajo, sin número, con su huerta á la parte de atrás, cerrada de pared, radicante en el pueblo de Villalegre, parroquia de Molleda, concejo de Avilés; ocupando la casa setecientos sesenta y cuatro piés cuadrados, y la huerta mil ochocientos noventa piés superficiales; y lindando en conjunto, por constituir ambas una sola finca, por el Norte con propiedad de los herederos de D. Feliciano García, y por los demás puntos con carreteras que de esta villa van á Oviedo; es libre de gravámen.

Sustanciado que fué dicho expediente, y resultando acreditada por

información testifical la posesión alegada, se dictó auto con fecha diez del corriente aprobando aquél y mandando que sin perjuicio de tercero de mejor derecho y previo cumplimiento de los requisitos exigidos por las Reales ordenes de catorce de Marzo y catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro, se inscribiere en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de las referidas D.^a Josefa y D.^a María Rodríguez Barrio, la posesión de la mencionada finca; más presentado el expediente en dicha oficina, se respondió su anotación por el Sr. Registrador, porque del examen que hizo del Registro, resultó haber hallado un asiento á favor de D. Fernando Rodríguez del Valle y de su esposa D.^a Josefa del Barrio, que está en contradicción con la posesión justificada, por lo que devolvió el expediente á este Juzgado, para los efectos del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria.

Y habiendo acudido al mismo el expresado D. Alvaro Alvarez, como legal representante de su esposa, con escrito, manifestando que los indicados D. Fernando Rodríguez del Valle y su esposa D.^a Josefa del Barrio, se hallan ausentes en ignorado paradero, á instancia de dicho recurrente, he dictado providencia en el día de ayer mandando citar y emplazar á aquellos ó en el caso de que hubiesen fallecido, á sus herederos ó causa-habientes, como lo verifico á medio del presente edicto, para que dentro de treinta días contados desde la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan á hacer uso del derecho de que se crean asistidos con respecto á la finca descrita y en virtud del asiento hallado á su favor y de que queda hecho mérito, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se confirmará el aludido auto de aprobación y se llevará á efecto la inscripción acordada en el mismo á nombre de las D.^a Josefa y D.^a María Rodríguez Barrio.

Dado en Avilés á veintiseis de Septiembre de mil novecientos.—Francisco Martínez Valdés.—El Actuario, P. I., Gregorio Heres.
(R. al núm. 593).

Juzgado de Siero

D. Claudio García Bernardo, Juez municipal de Siero.

Hago saber: que para pagar á don José María Fernández, vecino de Oviedo, con poder de D.^a María del Consuelo Pinedo y Luis Blanco de igual vecindad, cuarenta y ocho copinos de trigo por renta foral, y costas del juicio de ejecución que le debe José Vig 1, vecino de Lugones, se embargaron á este y se anuncian en pública subasta por término de diez días las fincas siguientes:

1.^a El dominio útil de la finca llamada Sienra, sita en la Collada, concejo de Siero: de unas veinticinco áreas de extensión, á labor y prado; lindando al Norte con camino,

Sur con Benito Cortina y arroyo, Oeste Felipe Vigil y Benito Cortina y Este José Vigil Casielles.

2.^a El útil de otra llamada Sollagar, donde la anterior: de cinco áreas, á labor; que linda al Norte con camino, Sur Benito Cortina y otros, Oeste José Cosio y Este camino y Benito Cortina.

3.^a El útil de dar un carro de yerba en el prado llamado Sangradera, donde las anteriores: de setenta y tres áreas de extensión próximamente el todo; lindante por todos los aires con bienes del mismo foro.

4.^a El útil de la mitad de una cuadra, sita donde las anteriores: de unos cincuenta metros cuadrados de extensión; que linda por derecha entrando con Benito Cortina, izquierda José Cosio y espalda con camino, la otra mitad es de la doña María del Consuelo ya dicha, á la que como dueña del directo de las cuatro fincas se paga de canon foral en cada año doce copinos de trigo.

El útil de la primera finca se tasó en cincuenta pesetas, el de la segunda en treinta y siete y media, el de la tercera en veinticinco y el de la cuarta en doce y media, en junto ciento veinticinco pesetas.

Se advierte que las posturas han de hacerse al todo, no pudiendo ser menores que los dos tercios de la tasación, y debiendo los postores depositar previamente el diez por ciento de la misma.

Y también se advierte que no hay títulos habilitados á favor del ejecutado, habiendo de estarse á lo que para el caso dispone el Reglamento de la ley hipotecaria.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día doce de Octubre próximo á las dos de la tarde.

Siero y Septiembre veintiseis de mil novecientos.—Claudio G. Bernardo.—P. S. M., Manuel Vázquez.

(R. al núm. 598).

Juzgado de Castropol

Cédula de emplazamiento

El Sr. D. Victor Lavandera y Blanco, Juez de primera instancia accidental de este partido de Castropol, en providencia de esta fecha dictada en pleito de mayor cuantía propuesto á nombre de D.^a Eustaquia Rico y Rodríguez, de Tapia, contra D. Pedro Cancio y Trio, de Vega de Ribadeo y otros, sobre nulidad de actuaciones, acordó hacer un segundo llamamiento á los demandados D. Diego López, D.^a Anita, D.^a Rosario, D. Robustiano y D. José María Cancio, á quienes se emplazó por edictos, para que dentro de ocho días, mitad del término antes fijado comparezcan en aquellos autos, con prevención de que si no lo verifican se les declarará rebeldes.

Y á fin de que lo acordado tenga efecto expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castropol, Septiembre veintidos de mil novecientos.—El Actuario, Antonio Murias.

(R. al núm. 538).

Juzgado de Pravia

Cédula de citación

El Sr. D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Pravia, en virtud de sumario que instruye por daños causados en un triciclo automóvil propiedad de D. Ramón Maqueda y Romero, vecino de Grado, hecho ocurrido en la noche del diez de Julio último, tiene acordado recibir declaración á los testigos Nicolás, zagal del coche de Oviedo á Grado; Manuel Alonso, de Trubia, y Benita González, de Llanera, ignorándose su paradero.

En su consecuencia, por medio de la presente, se cita á los tres expresados testigos, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de aquella en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar la declaración acordada; bajo apercibimiento de parales el perjuicio á que hubiere lugar.

Pravia, Septiembre veintisiete de mil novecientos.—El Actuario, Antero Arrojas.

(R. al núm. 602).

Juzgado de Luarca

D. César Alvarez Cascos y González, Escribano de Actuaciones del Juzgado de primera instancia de Luarca.

Certifica: que en el pleito á que la misma se refiere, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

«En la villa de Luarca á catorce de Agosto de mil novecientos, habiendo visto yo, D. Aristides Galup de Franco, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Juez de primera instancia del partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por D. Facundo Martínez y Suárez, casado, mayor de edad, propietario, contra Doña María, de iguales apellidos, mayor de edad, viuda, jornalera, y contra la hija de esta Maximina Pérez, mayor de edad y del mismo estado, y profesión que la anterior, el primero vecino del lugar de Cándano, parroquia de Ballota, concejo de Cudillero, representado por el Procurador D. Amador Alvarez Puente; y defendido primero por el Letrado D. Evaristo de la Riva, y despues por D. José María Lombardero, y las segundas, vecinas de las Cruces de Arcallana, de este concejo, representada la primera de dichas demandadas por el Procurador Don Ricardo Menéndez, y defendida por el Licenciado D. Manuel Fernández Avello, y la segunda en situación de rebeldía declarada legalmente.

Fallo

Que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda deducida

en este pleito por D. Facundo Martínez Suárez, y en su virtud se tiene por rescindido, nulo y sin ningún valor ni efecto la escritura de venta otorgada en dos de Agosto de mil ochocientos noventa y siete, ante el Notario de Treviás D. Juan Gutiérrez. por lo que la deudora del actor Doña María Martínez y Suárez, vendió todos los inmuebles que poseía á su hija Doña Maximina Pérez y Martínez, por haber sido otorgada dicha escritura en fraude del legítimo acreedor de Doña María, D. Facundo Martínez, actor en este pleito, se declara que los expresados bienes inmuebles continúan siendo de la pertenencia de la vendedora, y en su virtud se manda que se cancelen todas y cuantas inscripciones se hubiesen causado en el registro de la propiedad con motivo de dicha escritura con imposición á las demandadas de todas las costas que se han causado en este pleito. Para la notificación de esta sentencia á la parte declarada rebelde, se observarán las prescripciones que se contienen en la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Aristides Galup».

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expide el presente en Luarca á treinta y uno de Agosto de mil novecientos.—César A. Cascos.

(R. al núm. 591).

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Ponga.—De los pastos comunes de la parroquia de Taranes fué recogida de orden del Sr. Alcalde de barrio y puesta á manutención una potra de dueño desconocido, de las señas siguientes:

Edad dos años; alzada 1 metro 22 centímetros, color castaño, calzada de la mano derecha, frontina y tiene una raya blanca en medio de la nariz, además tiene una marca de hierro en el ancla izquierda que aparece figurar un cinco.

Lo que se anuncia al público para que durante el plazo de 8 días pueda el dueño recogerla, previo el pago de los gastos causados; en la inteligencia que si no lo hace se subastará públicamente quedando el valor de la misma á favor de los fondos municipales.

Consistoriales de Ponga 17 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Francisco Marina. (1)

Aller.—Del puerto de San Isidro, en este concejo, ha desaparecido una potra cardina, de tres años, le falta el ojo izquierdo con unos pelos blancos en las ahujas, un poco calzada de un pié.

Lo que se hace público á fin de que la persona, en cuyo poder se halle la potra, pueda entregarla á su dueño D. Manuel Gutiérrez; vecino de Piñeres, quien abonará los gastos que hubiera ocasionado.

Cabañaquinta 19 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Pedro Suárez.